

Tasas por inspección y supervisión de determinadas entidades e instituciones:

Tarifa 14: Por supervisión de la actividad de los miembros de mercados oficiales de futuros y opciones.

Normativa	Concepto	Tipo cuota — Pesetas	Tipo cuota — Euros
Artículo 19 del Real Decreto 1732/1998, de 31 de julio.	Por cada contrato derivado de deuda pública en trimestre natural.	0,756	0,004544
	Por cada contrato derivado de renta variable de valor inferior e igual a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).	0,27	0,001623
	Por cada contrato derivado sobre el MIBOR negociado en el trimestre natural.	1,5	0,009015
	Por cada contrato derivado de renta variable de valor superior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).	2,5	0,015025
	Por cada contrato de futuros y opciones sobre cítricos. Cuota mínima.	2,5 2.500	0,015025 15,03

Tasas por expedición de certificados relativos a la información incluida en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Normativa	Concepto	Tipo cuota — Pesetas	Tipo cuota — Euros
Artículo 21 del Real Decreto 1732/1998, de 31 de julio.	Cuota fija.	2.000	12,02
	Cuota por cada página adicional superior a seis.	10	0,060101

Octavo. *Conversión a euros de las tasas del Consejo de Seguridad Nuclear.*

Tasas por inspección y control de funcionamiento de instalaciones nucleares:

Normativa	Concepto	Tarifa — Pesetas	Tarifa — Euros
Art. 10 Ley 14/1999, de 4 de mayo.	A) Tasa Centrales Nucleares según potencia Inf. a 250 Mwe.	101.000.000	607.022,23
	Entre 250 y 500 Mwe.	250.000.000	1.502.530,26
	Sup. 500 Mwe. (1 reactor).	563.000.000	3.383.698,15
	Sup. 500 Mwe. (2 reactores).	460.000.000	2.764.655,68
	B) Fábrica Producción. Cuota Anual. Cuota por Tm.	150.000	901,518157
	C) Almacenamiento residuos:		
	Resid. med/bajo cuota por m <sup>3</sup>	2.500	15,025303
	Red. alta actividad por Tm.	25.000	150,253026
	D) Resto Instalaciones Nucleares. Cuota Anual.	2.000.000	12.020,24

Tasa por estudios, informes o inspecciones necesarias para obtener las autorizaciones para el desmantelamiento de las instalaciones nucleares.

Quando la tasa resultante sea superior a los 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros), su liquidación podrá fraccionarse en dozavas partes que se liquidarán mensualmente (artículo 11.4 de la Ley 14/1999, de 4 de mayo).

Tasa por inspección y control de desmantelamiento de las instalaciones nucleares de investigación.

Normativa	Concepto	Tarifa — Pesetas	Tarifa — Euros
Art. 12.2.c Ley 14/1999, de 4 de mayo.	Cuota fija.	2.000.000	12.020,24

Quando la tasa resultante sea superior a los 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros), su liquidación podrá fraccionarse en dozavas partes que se liquidarán mensualmente (artículo 12.3 de la Ley 14/1999, de 4 de mayo).

Tasas por estudios, informes o inspecciones necesarios para la concesión de autorizaciones de explotación, desmantelamiento y clausura de minas de uranio.

Normativa	Concepto	Tarifa — Pesetas	Tarifa — Euros
Art. 14 Ley 14/1999, de 4 de mayo.	Estudios, informes, inspecciones para concesión de autorizaciones sobre minas de uranio. Cuota fija.	1.000.000	6.010,12

Tasas por estudios, informes o inspecciones necesarios para la concesión de autorizaciones para el funcionamiento de instalaciones radiactivas.

Normativa	Concepto	Tarifa — Pesetas	Tarifa — Euros
Art. 15 Ley 14/1999, de 4 de mayo.	A) Instalaciones radiactivas fines científicos médicos.		
	1. <sup>a</sup> Categoría.	6.000.000	36.060,73
	2. <sup>a</sup> Categoría.	300.000	1.803,04
	3. <sup>a</sup> Categoría.	200.000	1.202,02
	Cuota fija.	25.000	150,25

Tasas por inspección y control de funcionamiento de las instalaciones radiactivas.

Normativa	Concepto	Tarifa — Pesetas	Tarifa — Euros
Art. 16 Ley 14/1999, de 4 de mayo.	A) Instalaciones radiactivas del ciclo combustible nuclear. Cuota por tonelada.	17.000	102,172058
	B) Instalaciones radiactivas fines médicos científicos.		
	1. <sup>a</sup> Categoría.	750.000	4.507,59
	2. <sup>a</sup> Categoría.	300.000	1.803,04
	3. <sup>a</sup> Categoría (excepto radiodiagnóstico).	200.000	1.202,02
	Instalaciones radiodiagnóstico.	35.000	210,35